PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA 21 DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA"

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente contrato administrativo la prestación del servicio (comprendido en la categoría 27 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) integral relacionado con la gestión de la "Oficina 21" de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, entendiéndose por "Oficina 21" el refuerzo de una estructura existente para el impulso de los procesos de Agenda Local 21 (en adelante AL21) en la comarca, para potenciar la identidad de la misma y consolidar los procesos de AL21 en los ayuntamientos participantes, apoyando al personal municipal, con los siguientes objetivos:

1. Desarrollo del Plan de Acción Comarcal.
2. Asistencia a los ayuntamientos para el desarrollo y mantenimiento de los Planes de Acción Local (PAL).
3. Desarrollo de actividades de comunicación, educación y participación ciudadana en relación con la Agenda Local 21.

En la actualidad, los Ayuntamientos participantes y, por tanto, receptores del servicio son Barrika, Berango, Lemoiz, Sopelana y Urduliz. Sin embargo, durante la vigencia del presente contrato podrán mancomunar el servicio objeto del contrato los Ayuntamientos de Gorliz y la Villa de Plentzia, lo que conllevaría en cualquier caso la modificación del contrato de acuerdo con los requisitos legales y con la cláusula 25 del presente Pliego.

La finalidad última de la Oficina 21 es garantizar la continuidad de los procesos de sostenibilidad a nivel local y comarcal.

El presente servicio comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

1) Ejecución de las actuaciones aprobadas en los planes de Agenda Local 21 de EKOGUNE, así como de las decisiones adoptadas por los órganos rectores de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.
2) Dinamización de comisiones técnicas y políticas de sostenibilidad de aquellos ayuntamientos y de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta en los que estén implantadas dichas comisiones. Promover su creación en aquellos en los que no estén constituidas.
3) Realización y dinamización de Foros de participación ciudadana organizados por EKOGUNE.
4) Asistencia a reuniones, Ekitaldes y jornadas que se realicen desde Udalsarea 21 y otros entes públicos o privados, que tengan relación con el medio ambiente y la sostenibilidad (Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ente Vasco de la Energía, etc.) como representante de los municipios y de la Mancomunidad.

5) Gestión de la herramienta informática MUGI21 instalada en EKOGUNE, incluyendo el cálculo de los indicadores de sostenibilidad, la evaluación de los Planes de Acción Local 21, así como el material de difusión que puede derivarse del mismo.
6) Información y atención a toda la ciudadanía de EKOGUNE, vía presencial, telefónica o digital.
7) Gestionar los sistemas de gestión ambiental que cada municipio pueda tener certificado o en proceso de certificación (ISO 14000, EMAS, Ekoscan, etc.) y promover su implantación en aquellos municipios que no lo tengan y tengan claras oportunidades para hacerlo.
8) Coordinación de la Agenda Escolar 21 con la empresa adjudicataria de dicho servicio.
9) Redacción de artículos para medios de comunicación, cuando así se requiera.
10) Ejecución de las campañas y actividades de educación y participación programadas, propias de la Mancomunidad en torno a la sostenibilidad.
11) Coordinación y trabajo en equipo con el resto de Departamentos de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos mancomunados en relación con demás acciones de sostenibilidad.
12) Cualquier otro asesoramiento y apoyo en temas de Sostenibilidad y AL21 que puedan surgir en los municipios.

1.2.- Tendrán carácter contractual el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las proposiciones que en su caso presenten los licitadores una vez aprobado el mismo por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano competente para contratar el presente objeto de contrato es la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, de conformidad con lo establecido, entre otros, en los artículos 51, 316 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida

la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** Sra. Presidenta o miembro de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta en quien delegue.

- **Secretario:** Designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

- **Vocales:**
  - El Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta/Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
  - Miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, al Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, a la Ley de Economía Sostenible, de 15 de febrero de 2010 cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial del Estado, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (los artículos 79 y 114 al 117, así como los Anexos VII, VIII y IX del RGLCAP han sido expresamente derogados por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). La contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición

ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la capacidad mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán tomar parte en la presente licitación las uniones temporales de empresas. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de las solvencias económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, la clasificación se acumulará conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.2.- Además de los requisitos anteriormente reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del presente contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se indican a continuación:

- Condiciones económicas:

  - Declaración apropiada de entidad financiera.
  - Será requisito necesario que los licitadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación. Esta póliza la contratará y mantendrá a su cargo el adjudicatario durante el periodo de prestación y plazo de garantía.

- Condiciones técnicas.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario (solamente serán válidas las contrataciones realizadas con Entidad Pública), de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente (Secretario de la Entidad local correspondiente), donde deberá expresarse la buena ejecución de los mismos.

Para poder presentarse a la presente licitación y ser candidato/a de la misma, será necesario acreditar por parte de la empresa licitadora la siguiente solvencia técnica:
- Acreditar la gestión de al menos una Oficina 21 en los últimos tres años.

(Por Oficina 21 se entiende lo siguiente: La Oficina 21 es un servicio enfocado a garantizar la correcta implantación de los procesos de Agenda Local 21 en un área geográfica determinada, facilitando la participación e implicación de la población y los agentes socioeconómicos de la misma en favor del Desarrollo Sostenible).

- Acreditar mediante certificados de buena ejecución la prestación del servicio en la gestión de al menos 5 Planes de Acción Local en diferentes municipios.

b) Indicación del personal o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y que servirán de apoyo al equipo que prestará servicios en la Mancomunidad.

Este personal de apoyo será multidisciplinar y deberá estar especializado en el campo de la ciencia (ambientología, ingeniería, biología…), en la comunicación, diseño gráfico, publicidad, así como en cualquier otro que pueda estar relacionado con el servicio objeto del presente

contrato.

Asimismo, el equipo técnico adscrito a la prestación del servicio en la Mancomunidad deberá estar compuesto, como mínimo, por los siguientes medios humanos:

- Tres técnicos especialistas en medio ambiente.

Los/as integrantes de este equipo técnico presentado por la empresa licitadora, como unidad mínima de trabajo, deberán acreditar la siguiente solvencia técnica:

- Gestión de Agenda Local 21: Dieciocho meses de experiencia mínima profesional en la prestación del presente servicio que se licita. Este extremo habrá de ser acreditado mediante la presentación de la certificación expedida por el órgano pertinente de la Administración correspondiente.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

e) Acreditar que los/as tres técnicos asignados a la prestación del servicio tengan conocimientos de euskera correspondientes al Perfil Lingüístico con nivel 3 en la Administración, o equivalente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y necesarios para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, conforme a la legalidad vigente.

4.5.- La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de todas cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato será el recogido en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LICITACIÓN (6 MESES), IVA EXCLUIDO	62.552,58
IVA APLICABLE (21%)	13.136,04
TOTAL	75.688,62
VALOR ESTIMADO (6 MESES, MÁS OTROS 6 MESES DE POSIBLE PRÓRROGA), IVA EXCLUIDO	125.105,16

El precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas respectivas, no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el contrato, si bien, podrán igualarlo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida 442-227.07.19 del presupuesto del año 2013 de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Entendiendo el presente contrato administrativo como plurianual, se adopta el correspondiente acuerdo de comprometer la reserva de los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice IPC interanual de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado (media del IPC anual del año vencido).

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto de la presente licitación deberá dar comienzo el día laborable (lunes-viernes) siguiente a la firma del contrato administrativo, y tendrá una duración de 6 meses a contar desde dicha fecha.

Cabrá una prórroga por duración de 6 meses, a petición de cualquiera de las partes y por mutuo acuerdo de éstas, con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato, debiendo recaer acuerdo o resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:

- www.uribekosta.org

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

9.2.- La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento de adjudicación abierto, en base a lo establecido en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.3.- Para ello, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

9.4.- Criterios de adjudicación.

9.4.1.- El criterio de adjudicación, cuya valoración no se realizará mediante la aplicación de fórmula matemática (criterio subjetivo), es el siguiente

- Calidad del servicio: 40 puntos.

Para la valoración de este criterio, habrá de presentarse una Memoria que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:

1.- Sistema de coordinación y organización del equipo adscrito a la gestión de la oficina 21 (10 puntos):
a) Relación con el equipo técnico de la empresa licitadora
b) Relación con los órganos de la Mancomunidad y de los ayuntamientos integrados

2.- Sistemas de coordinación y metodología para la ejecución de los servicios, proyectos y actividades existentes en la actualidad (20 puntos).

3.- Propuesta de proyectos, servicios y actividades innovadoras y su forma de gestión (10 puntos).

El documento de Memoria no deberá exceder de 15 páginas por una cara en letra fuente “Arial 12”. No se valorarán aquellas Memorias que superen el límite establecido.

9.4.2.- Los criterios para la adjudicación, cuya valoración podrá realizarse mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (criterios objetivos) serán los siguientes:

1.- El precio del contrato: 40 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima x mejor oferta}}{\text{Oferta concurrente}}$$

A la presente fórmula le será de aplicación en cuanto a las "bajas temerarias" lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de manera que será de aplicación en relación a la oferta económica lo regulado en el artículo 85 del último Real Decreto.

El precio de la oferta deberá justificarse en documento aparte, incluido en el sobre de criterios objetivos (sobre C). A tal efecto, el licitador presentará un presupuesto detallado que acredite la coherencia de la oferta con el detalle expuesto en la Memoria Técnica.

Dicho presupuesto deberá incluir obligatoriamente una previsión anual de los gastos de personal asignados directamente a la prestación del servicio.

A tal fin deberán destinar al menos las retribuciones legalmente recogidas en el correspondiente convenio del sector a gastos de personal, una vez deducido del mismo, el Impuesto de Valor Añadido. A estos efectos se entiende por gastos de personal los costes salariales y de seguridad social correspondientes a las personas contratadas (3 técnicos/as de medioambiente) para la prestación directa del servicio.

2.- Prestación del servicio: 20 puntos.

Se tendrán en cuenta aspectos tales como:

a) Disponibilidad de la empresa licitadora (tardes, sábados, domingos y festivos): hasta 20 puntos.

La empresa licitadora que en su oferta de contratación establezca la disponibilidad absoluta e inmediata para los casos en que así lo requiera la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, obtendrá un máximo de 20 puntos.

El concepto de disponibilidad se entenderá como una bolsa de horas extraordinarias a favor de la Mancomunidad nunca superior a 80 horas/anuales. Dicha bolsa de horas disponibles se entenderá imputable a todo el equipo de trabajo en su conjunto. Las mismas podrán ser solicitadas para la prestación de servicios tanto por las tardes, como durante los fines de semana y festivos.

La inmediatez se entenderá dentro del plazo de preaviso mínimo de 24 horas a la hora de prestación del servicio.

La valoración del criterio de disponibilidad se realizará en base a las propuestas de disponibilidad máxima de 80 horas/anuales extraordinarias presentadas, puntuando a la mejor o más alta con 20 puntos, y a las restantes aplicándoseles una regla de tres.

10.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

10.2.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

10.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición (con igual imposición del plazo final de presentación de oferta). Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.4.- Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en las dependencias de la Mancomunidad señaladas en el anuncio de licitación.

10.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna.

10.6.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

10.7.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.8.- La oferta estará compuesta por:

SOBRE A: Capacidad para contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B: Documentación acreditativa de los criterios no valorables mediante fórmula matemática. Contendrá la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego.

En el presente sobre solamente se podrá incluir documentación relativa a criterios subjetivos. En el supuesto de que se incluya documentación relativa a criterios objetivos, será causa de exclusión de la presente licitación.

La memoria explicativa de la suma de todos los criterios subjetivos no podrá ser superior a las 15 páginas (a una cara y letra arial 12). En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

SOBRE C: Documentación acreditativa de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad que incluirá los precios de las prestaciones recogidas en el presente Pliego (se entenderá que la misma se divide por las anualidades a los efectos de obtener el precio medio anual).

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

11.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

SOBRE A: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE A: Documentación administrativa para la licitación mediante procedimiento abierto de la contratación del servicio de _____".

Su contenido será el siguiente:

11.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La acreditación de lo señalado en los 3 apartados anteriores podrá ser sustituida por la que conste en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que el licitador aporte.

En todo caso, los datos referidos a la representación habrán de ser los mismos que consten en el certificado aportado y asimismo el certificado del Registro de Contratistas deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

4º) Documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera exigida en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la

persona a quien designan representante de la UTE ante la Mancomunidad para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio postal para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

9º) Justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros o en su caso, compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de prestación y plazo de garantía.

SOBRE B: Deberá tener el siguiente título:
"SOBRE B: Proposición para la licitación mediante procedimiento abierto de la contratación del servicio de _____ valorada mediante criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

En el presente sobre solamente se podrá incluir documentación relativa a criterios subjetivos. En el supuesto de que se incluya documentación relativa a criterios objetivos, será causa de exclusión de la presente licitación.

La documentación explicativa de la suma de todos los criterios subjetivos no podrá ser superior a las 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrán 0 puntos en el presente criterio.

SOBRE C: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE C Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto de la contratación del servicio de _____.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad que incluirá los precios de las prestaciones recogidas en el presente Pliego.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará verbalmente o por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

13.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

13.1.1.- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

13.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

13.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre C, conteniendo la oferta económica y la restante documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

13.2.1.- Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, la Presidenta dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

13.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

13.3.- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aun teniendo presente que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicio comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de quince días hábiles a computar de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

El órgano de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, copia de la póliza de seguros correspondiente en el supuesto de que por el mismo solamente se haya presentado carta de compromiso de contratación en caso de resultar adjudicatario y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- <u>ADJUDICACIÓN:</u>

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil de contratante.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer el siguiente recurso:

Debido que el presente se trata de un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi) .

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:</u>

Debido a que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando regula la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, se dispone expresamente que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. El contratista vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente venga prestando el servicio. Dicho personal, con expresión de su DNI, categoría, dedicación, antigüedad y, en su caso, fecha de finalización de los contratos vigentes se relacionan el Anexo II, unido al presente pliego.

Dada la naturaleza del contrato, con el objetivo de garantizar la calidad en el empleo en la contratación pública, el precio ofertado por los/las licitadores/as deberá desglosarse indicando todos los conceptos que incluya, especificando, entre ellos, los gastos destinados al personal.

El personal deberá estar contratado en una categoría profesional equivalente/similar al perfil que se exige en los pliegos. La empresa licitadora deberá presentar un documento en el que se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en este párrafo especificando la categoría profesional y las tablas salariales según su convenio. De igual forma, deberá garantizar el cumplimiento de este requerimiento mientras dure la prestación del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria, durante el plazo de ejecución del contrato, estará obligada a la presentación de los siguientes documentos justificativos:

1.- Transcurrido el primer mes desde el inicio servicio: fotocopias de las nóminas de todas las personas integrantes del equipo.

2.- Semestralmente: las fotocopias de las nóminas de todas las personas integrantes del equipo.

3.- Mensualmente, junto con la factura del servicio, justificantes de estar al corriente del pago en las cuotas a la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

En caso de incumplimiento de la condición relativa a las retribuciones de los empleados, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta tendrá potestad para resolver el contrato de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato en el Boletín Oficial de Bizkaia, hasta el límite máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán de la facturación efectuada a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Mancomunidad.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que debe ser soportado por la Administración, el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA:

21.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

a) El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

b) En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los 30 días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS:

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

22.2.- Si llegado el final del plazo de ejecución del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- <u>RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:</u>

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, previo requerimiento por parte del contratista, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN

24.- <u>SUBCONTRATACIÓN:</u>

24.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

24.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

24.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o de no hallarse comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 20 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

24.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, entre las cuales se encuentra la mancomunación del presente servicio por parte de municipios integrantes de la Mancomunidad, que hasta el momento no han procedido a su mancomunación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO:

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

28.1.- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.2.- A la extinción de contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

29.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será de 1 mes en el caso de las prestaciones de servicios. Dicho plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

El presente pliego de prescripciones administrativas ha sido aprobado en Junta Plenaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2013

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, con domicilio en _____, provisto/a de D.N.I. _____, actuando en nombre propio y/o en el de la empresa _____, con CIF número _____ y con domicilio a efecto de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, tfno. de empresa _____, fax empresa _____, correo electrónico _____, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. _____.

DECLARA:

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

SEGUNDO.- Que en relación con el servicio ofertado, propongo su realización por el importe de _____euros, que se desglosa de la siguiente forma:

PRINCIPAL	IVA	TOTAL
PRÓRROGA	**IVA**	**TOTAL**

En este precio se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma

ANEXOII

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR ADSCRITO AL SERVICIO

DNI	CONTRATO	GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍA	SALARIO ANUAL	ALTA	ANTIGÜEDAD	DIETAS MENSUALES
78907523C	100	2	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	22.805,00	01/07/2011	22/06/2009	152,25
78900969K	100	2	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	22.805,00	01/07/2011	22/06/2009	152,25
16071937C	100	2	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	22.805,00	02/07/2011	02/07/2011	152,25

ANEXO III.-

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

_____, con domicilio en _____, en nombre propio y en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Teléfono _____ y CIF nº _____.

DECLARA:

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente a la prestación del servicio de "gestión integral de la Oficina 21 de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta" se compromete a cumplir las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, y a adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos.

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a _____.